

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN MUNASIM KULLAKITA

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FUNDACIÓN MUNASIM KULLAKITA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES). Son parte del presente Convenio:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular, **Pedro Francisco Callisaya Aro** según R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia Nro. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará "**DEFENSORÍA**".

La **FUNDACIÓN MUNASIM KULLAKITA**, entidad de derecho privado sin fines de lucro, promovida por la Iglesia Católica, con personalidad jurídica de alcance nacional reconocida mediante Resolución Ministerial No. 371/23 de 15 de enero de 2024, representada por **Janeth Rodríguez Huanca**, en su calidad de Directora Ejecutiva y con representación legal conforme al Testimonio de Poder No. 188/2024 otorgada por el señor **Riccardo Marco Giavarini**, con domicilio ubicado en la Calle 7 'La Plata' Nro. 67, Zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, que para efectos del presente Convenio se denominará "**F.M.K.**".

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). La **Defensoría del Pueblo**, es una institución reconocida por el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

En ese contexto, de conformidad al artículo 14.14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensoría del Pueblo tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales y otras para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera.

La **Fundación Munasim Kullakita**, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, reconocida a nivel nacional a través de la Resolución Ministerial Nro. 371/23, por su trabajo en la protección de víctimas de trata de personas, delitos conexos y otras formas de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, así como población en movilidad humana, desplazada o con criterios de protección internacional y en desventaja social. Su accionar se rige a través de cinco programas: de prevención, atención, tratamiento comunitario, protección internacional e incidencia política.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 6 (Capacidad Jurídica) y 28.i. (Directorio) del Estatuto Orgánico de la F.M.K., la Fundación cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar actos jurídicos y convenios interinstitucionales en el marco de la normativa vigente y sus objetivos institucionales, correspondiendo al Presidente del Directorio ejercer la

representación legal de la entidad y suscribir los mismos en representación de la Fundación, así como delegar su representación para el mismo efecto.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO). El presente Convenio entre la Defensoría del Pueblo y la Fundación Munasim Kullakita – F.M.K. tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional, que asegure coordinación, promoción y unificación de esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento de acciones conjuntas, orientadas a la prevención de la trata de personas y sus delitos conexos, la atención integral a las víctimas, el acompañamiento a población en movilidad humana en situación de vulnerabilidad, así como al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, bajo un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.

CLÁUSULA CUARTA. (LÍNEAS DE ACCIÓN). Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se establecen las siguientes líneas de acción:

1. **Prevención de trata de personas y delitos conexos.** Desarrollo de procesos de información, sensibilización y toma de conciencia para prevenir la trata de personas y delitos conexos, dirigido a la población en general, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres, promoviendo el ejercicio de sus derechos e impulsando la construcción y fortalecimiento de entornos protectores y seguros en los municipios de intervención, mediante acciones articuladas en los ámbitos educativo y comunitario.
2. **Acompañamiento y atención a población migrante, en movilidad humana.** Realizar acciones a favor de población migrante, orientadas en la derivación de casos para la atención dirigidas a garantizar el acceso al sistema de protección para la restitución de sus derechos.
3. **Fortalecimiento de capacidades.** Capacitación a servidoras y servidores públicos de primera línea para prevenir y combatir la trata de personas.
4. **Derivación y monitoreo de casos de trata de personas.** Acciones orientadas a garantizar la atención de casos para la otorgación de servicios de atención, protección y reintegración de víctimas de trata de personas, bajo los principios de dignidad, prioridad social, no revictimización y no discriminación.
5. **Incidencia en políticas públicas.** Promoción de acciones orientadas a proponer y promover el fortalecimiento de políticas públicas para prevenir y combatir la trata de personas.

CLÁUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). La **DEFENSORÍA DL PUEBLO** se compromete a:

- P
- a) Desarrollar las acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajo anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y la **F.M.K.**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
 - b) Garantizar que las acciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORÍA**, sean debidamente documentadas a través de actas o informes correspondiente.
 - c) Designar a uno o más puntos focales, para coordinación y ejecución de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

- d) Involucrarse activamente en iniciativas orientadas a la prevención de la trata de personas, así como en la protección y restitución de derechos de las víctimas, con énfasis en poblaciones en situación de vulnerabilidad, particularmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, bajo un enfoque de derechos humanos.
- e) Promover procesos de capacitación, en coordinación con la **F.M.K.**, sobre prevención y lucha contra la trata de personas, dirigidos a servidoras y servidores públicos.
- f) La Defensoría del Pueblo se obliga a conocer, respetar y aplicar en todas las actividades señaladas en el plan de trabajo las políticas internas de la Fundación Munasim Kullakita – F.M.K., en particular la Política de Salvaguarda y el Código de Ética, garantizando que sus actuaciones en el marco del presente Convenio se desarrollen bajo los principios de protección, transparencia y responsabilidad institucional.

La **F.M.K.** se compromete a:

- a) Enmarcar las acciones específicas de apoyo a la Defensoría del Pueblo en Planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y la **F.M.K.**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Garantizar que las acciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORÍA**, sean debidamente documentadas a través de actas o informes correspondientes.
- c) Facilitar a la **DEFENSORÍA** el apoyo técnico, toda información necesaria para el desarrollo de las actividades programadas, bajo el principio de confidencialidad en el marco del presente Convenio.
- d) Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Aunar esfuerzos institucionales para promover iniciativas orientadas a la prevención de la trata de personas, atención de víctimas y demás líneas de acción definidas en el presente Convenio.
- f) Promover procesos de capacitación, en coordinación dirigidos a servidoras y servidores públicos de la Defensorías de la Niñez y Adolescencia u otros, orientados a fortalecer sus conocimientos y competencias en la prevención y lucha contra la trata de personas y delitos conexos, bajo un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.
- g) La Fundación Munasim Kullakita – F.M.K. se obliga a conocer, respetar y aplicar en todas las actividades señaladas en el plan de trabajo las políticas internas de la Defensoría del Pueblo que resulten aplicables, así como su normativa institucional vigente.

CLÁUSULA SEXTA. (PREVISIÓN). Las partes tendrán independencia legal y organizacional; así mismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

Las acciones comprometidas, no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). Las partes mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

- a) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** La Paz, Calle Colombia N° 440, en la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
- b) **La FUNDACIÓN MUNASIM KULLAKITA:** La Paz, Calle 7 "La Plata" N° 1324, Zona Ferropetrol, de la ciudad de El Alto.

CLÁUSULA OCTAVA. (RELACIÓN LABORAL). Las Partes, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA. (PROPIEDAD INTELECTUAL). Las Partes aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. (CONFIDENCIALIDAD). La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (PLAZO Y VIGENCIA). La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
- c) Si la intención de resolver el convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTES** se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (NO EXCLUSIVIDAD). Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impide concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO). El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares, con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Janeth Rodríguez Huanca
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUNASIM KULLAKITA – F.M.K.